REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2018-00641-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: EDILMA BUITRAGO RAMOS

Bogotá, D. C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición adicional presentado el 3 de marzo de 2021 se ajusta a derecho, es procedente impartir aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación adicional de los bienes pertenecientes a la sucesión de EDILMA BUITRAGO RAMOS. (Correo 03 de marzo de 2021)

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación adicional ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. Ofíciese.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: Desglósense los documentos aportados por los interesados. (Artículo 116 CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

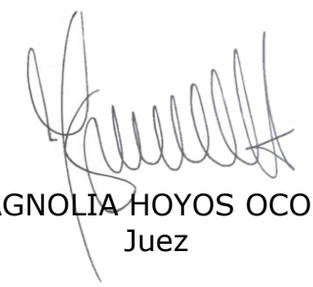

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 FECHA 07/ABRIL/2021

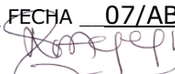

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria